

Versión Estenográfica de la Décima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **doce** de marzo de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Secretarías las **Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Maribel Cervantes Hernández**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, gracias Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madaí Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales

Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el Ciudadano **Diputado Silvano Garay Loredó**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diez de marzo de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 152 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. **Presidente** dice, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de

acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad de los presentes. **Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **diez de marzo de dos mil veintiséis**; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, perdón, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diez de marzo de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintitrés** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** voto en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diez de marzo de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 152 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Laura Yamili Flores Lozano dice, buenos días a todas y todos. Con su venía Presidente,

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, representante del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que adiciona el artículo 152 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para sancionar penalmente a los servidores públicos que ejerzan atribuciones que no tengan conferidas legalmente**, conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El principio de seguridad jurídica es la base no solo del sistema jurídico mexicano, sino de cualquier estado de derecho, y se manifiesta en la máxima de que las autoridades solo pueden hacer aquello que la ley les faculta expresamente. Así, conforme lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación la seguridad jurídica es la certeza que debe tener el gobernado de que su persona, sus papeles, su familia, sus posesiones, sus propiedades o sus derechos serán respetados por la autoridad; si ésta debe afectarlos debe ajustarse a los procedimientos previamente establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes secundarias aplicables. Del principio de seguridad jurídica derivan a su vez varias garantías previstas en la parte dogmática de la Constitución Federal, concretamente en sus artículos 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, como el derecho de petición, la

garantía de audiencia, la de exacta aplicación de la ley, la garantía al debido proceso, la garantía de legalidad, la cual se divide en tres rubros: mandamiento escrito del acto de autoridad, fundamentación y motivación del acto, y el principio de autoridad COMPETENTE, entre otros. De acuerdo al Alto Tribunal de nuestro país, **las garantías de seguridad jurídica** son derechos públicos subjetivos en favor de los gobernados, que pueden oponerse a los órganos estatales para exigirles que se sujeten a un conjunto de requisitos previos a la emisión de actos que pudieran afectar la esfera jurídica de las personas, para que éstos no caigan en la indefensión o la incertidumbre jurídica, lo que hace posible la pervivencia de condiciones de igualdad y libertad para todos los sujetos de derechos y obligaciones. De la anterior definición es preciso destacar que para garantizar la seguridad jurídica de los gobernados frente al Estado, las autoridades, previo a la emisión de sus actos, deberán cumplir determinados requisitos de procedibilidad, los cuales se encuentran previstos tanto en la Constitución Federal como en las leyes secundarias, siendo uno de dichos requisitos la COMPETENCIA. Si las autoridades incumplen dichos requisitos, la seguridad jurídica de las personas será afectada, y los colocará en un estado de indefensión e incertidumbre jurídica. Al respecto, resulta ilustrativa la tesis de jurisprudencia con número de registro 193892, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en esencia establece que el principio de seguridad jurídica reconocido en el artículo 16 de la Constitución Federal ha sido entendido en el sentido de que las normas jurídicas deben ser ciertas y claras, de manera que las personas sepan a qué atenerse en caso de su inobservancia, así como los elementos mínimos para hacer valer sus

derechos, y las facultades y obligaciones de la autoridad, para evitar arbitrariedades o conductas injustificadas. Sin que lo anterior implique que el legislador esté obligado a establecer en un solo precepto legal todos los supuestos y consecuencias de la norma, dado que tales elementos pueden, válidamente, consignarse en diversos artículos del propio ordenamiento legal e, inclusive, en distintos cuerpos normativos, en tanto no exista ninguna disposición constitucional que establezca lo contrario. En suma, las garantías de seguridad jurídica son el dique que evita o, debería evitar, un actuar discrecional y arbitrario de las autoridades del Estado, a efecto de no vulnerar la esfera jurídica de las personas. Ahora bien, una de las principales garantías de seguridad jurídica es la COMPETENCIA. De acuerdo al diccionario jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la competencia ha sido entendida como el conjunto de facultades que las normas jurídicas otorgan a las autoridades estatales para desempeñar, dentro de los límites establecidos por tales normas, sus funciones públicas. Por tanto, una autoridad será competente cuando esté legalmente facultada para ejercer una determinada función en nombre del Estado. La Suprema Corte ha establecido que si una autoridad no es competente, los actos que emita serán nulos, es decir, no producirán efecto legal alguno. En efecto, la extinta Segunda Sala del Máximo Tribunal sostuvo en la tesis aislada con número de registro digital 188678, *"...que como la competencia de la autoridad es un requisito esencial para la validez jurídica del acto, si éste es emitido por una autoridad cuyas facultades no encuadran en las hipótesis previstas en las normas que fundaron su decisión, es claro que no puede producir ningún efecto jurídico respecto de aquellos individuos contra quienes se dicte, quedando en situación*

como si el acto nunca hubiera existido” Pues bien, no obstante que la competencia de las autoridades es una de las principales garantías de seguridad jurídica de las personas, la cual busca evitar una actuación arbitraria y abusiva de parte de las autoridades, en el caso del Estado de Tlaxcala en su legislación penal, no está previsto un tipo específico que sancione penalmente a aquellos servidores públicos que ejerzan atribuciones que legalmente no tienen conferidas. En efecto, al analizar el Título Segundo del Código Penal del Estado de Tlaxcala, que regula los delitos cometidos por servidores públicos en el ámbito estatal y municipal, y concretamente los artículos 151, 157 y 160 del mismo ordenamiento penal, que prevén los delitos de ejercicio ilícito y abusivo del servicio público, abuso de autoridad y uso ilícito de atribuciones y facultades, respectivamente, en ninguno de ellos existe alguna hipótesis jurídica para sancionar penalmente a los servidores públicos estatales y municipales que ejerzan atribuciones que no tengan expresamente conferidas y que, además, usurpen atribuciones de otras autoridades. Lo anterior es gravísimo porque el propio Estado, porque el propio sistema legal está propiciando la arbitrariedad y abuso en la actuación de algunos funcionarios públicos frente a los ciudadanos, ya que dichos funcionarios, conscientes de que su actuación es ilegal, saben que su conducta quedara impune, al no existir un tipo penal que los sancione por usurpar atribuciones, lo que debilita el Estado de Derecho, generando mayor desconfianza ciudadana hacia las instituciones, no solo las encargadas de la procuración y administración de justicia, que de acuerdo a los últimos datos del INEGI, solo un diez por ciento de la población confía en dichas instituciones, sino en su conjunto, de las instituciones y dependencias estatales y municipales.

El tipo penal que se propone legislar, tendrá como bien jurídicamente tutelado, el proteger el correcto funcionamiento de la administración pública y la seguridad jurídica de las personas frente al Estado, pues tratará de evitar que los servidores públicos estatales y municipales, realicen las siguientes conductas ejemplificativas: **a)** Que policías municipales o estatales, sin tener el carácter de oficiales de tránsito vial, infraccionen a conductores de vehículos o motocicletas; **b)** Que policías municipales, ejerzan sus funciones en carretas de jurisdicción estatal o federal; y viceversa, que policías estatales ejerzan sus funciones en vialidades de jurisdicción municipal, con las excepciones que resulten de los convenios de coordinación policial o de seguridad pública; **c)** Que autoridades fiscalizadoras estatales o municipales, auditen o fiscalicen el ejercicio de recursos de procedencia federal; **d)** Que ministerios públicos del fuero común conozcan de carpetas de investigación cuya competencia es exclusiva de la Fiscalía General de la República; **e)** Que ayuntamientos del Estado, por medio de sesiones de cabildo, suspendan a alguno de sus miembros; **f)** Que autoridades judiciales del fuero común se declaren competentes para conocer se asuntos de competencia de la Federación; **g)** Que autoridades investigadoras y substanciadoras conozcan de procedimiento de responsabilidad administrativa cuando carezcan de competencia para ello, e **h)** Que servidores públicos municipales, como Secretarios de Ayuntamientos, Jueces Municipales, Directores de Obras, Presidentes de Comunidad, invadan las competencias del orden estatal o federal. Las anteriores conductas ilícitas previamente descritas son solo un pequeño ejemplo de lo que día tras día, tienen que enfrentar y sufrir los ciudadanos tlaxcaltecas de a pie, y que a pesar

de su ilicitud, dichas conductas quedan en total impunidad porque actualmente, en la legislación penal de Tlaxcala, no existe un delito que sancione a los servidores públicos que ejerzan atribuciones que expresamente no tengan conferidas, lo que atenta contra la garantía de seguridad jurídica que todo Estado de Derecho debería garantizar a sus ciudadanos. No pasa desapercibido que el artículo 171 del Código Penal de Tlaxcala, regula el delito de usurpación de funciones públicas. No obstante, dicho ilícito se refiere a los delitos contra el servicio público cometidos por particulares, es decir, el legislador creó este tipo penal para quien sin ser servidor público se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de algún servidor público. Sin embargo, inexplicablemente, al Congreso de Tlaxcala, se le olvido establecer el mismo delito de usurpación de funciones públicas, pero dirigido a los servidores públicos que ejerzan atribuciones que no tengan expresamente conferidas por la norma que regula su actuación, ya que este tipo de conductas son las que más afectación producen en la esfera jurídica de las y los tlaxcaltecas, sin ninguna consecuencia legal para los sujetos activos de esos delitos. Tampoco pasa desapercibido que los referidos Artículos 151, 157 y 160 del Código Penal de Tlaxcala, si bien sancionan conductas de servidoras y servidores públicos que limitan las facultades de éstos, al establecer prohibiciones expresas en el ejercicio de sus funciones, se trata más bien de tipos específicos que prevén y sancionan conductas específicas que se consideran ilícitas; pero no existe un tipo genérico que, reitero, establezca la ilicitud de cualquier servidora pública que ejerza funciones que no sean de su competencia. Por último, como muestra de la gravedad que representa la usurpación de atribuciones por parte de servidores públicos, en la

Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el artículo 57, se regula la falta administrativa grave de Abuso de Funciones, la cual se actualiza cuando un servidor público ejerza atribuciones que no tenga conferidas para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, falta administrativa que por su gravedad, se sanciona con la destitución e inhabilitación del funcionario público. El principio constitucional de legalidad previsto en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que ordena que las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les faculte, en Tlaxcala es letra muerta, porque aquí algunos servidores públicos estatales y municipales creen que pueden conocer y resolver en determinados asuntos, aun sin tener facultades para ello, quedando impune dicha actuación, violentando el Estado de Derecho, y dejando en total estado de indefensión e incertidumbre jurídica a las y los tlaxcaltecas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. – Con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONA:** el Artículo 152 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 152 Bis.- Se impondrá de cinco a once años de prisión y multa de doscientos a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga expresamente conferidas o se valga de las que tenga, para realizar, ordenar o inducir actos arbitrarios, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips**, proceda a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips dice, gracias **Presidente**, muy buenos días a todos, compañeras, compañeros, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe la Diputada **Soraya Noemí Bocado Phillips**, Integrante de La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración

de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Tlaxcala tiene algo que ningún destino turístico puede fabricar: comunidades con historia, identidad y tradiciones vivas. En cada municipio de nuestro estado encontramos expresiones culturales que se han preservado durante generaciones: gastronomía, artesanías, festividades, saberes tradicionales y paisajes que forman parte del patrimonio que distingue a Tlaxcala. Gran parte de esta riqueza se encuentra precisamente en nuestras comunidades rurales, donde día a día mujeres y hombres mantienen vivas las tradiciones que dan identidad a nuestro estado. Sin embargo, a pesar de ese enorme potencial cultural y natural, muchas de estas comunidades aún no participan plenamente en los beneficios que puede generar el desarrollo turístico. Durante años, el turismo se ha concentrado principalmente en algunos destinos específicos, mientras que muchas comunidades que resguardan una gran parte de nuestra riqueza cultural permanecen fuera de las oportunidades que esta actividad puede ofrecer. Hoy en día, las tendencias del turismo están cambiando. Cada vez más personas buscan experiencias auténticas: conocer las tradiciones locales, convivir con las comunidades, recorrer paisajes naturales, aprender sobre la producción artesanal o disfrutar de la gastronomía tradicional de cada región. Ese tipo de turismo ya ocurre en distintas comunidades de Tlaxcala, pero hasta ahora no cuenta con un reconocimiento claro dentro de nuestro marco jurídico. Por ello, la iniciativa que hoy presento propone incorporar a la Ley de Turismo del Estado la figura del Turismo Rural Comunitario,

reconociendo una modalidad turística en la que las propias comunidades participan directamente en el desarrollo de proyectos turísticos, compartiendo su cultura, su historia y su entorno natural de manera responsable y sostenible. La propuesta plantea establecer principios claros que orienten este modelo turístico, entre ellos la participación comunitaria directa, la distribución equitativa de beneficios, el respeto a la identidad cultural, la protección del entorno natural y el impulso a un desarrollo económico sostenible. Asimismo, se propone que la Secretaría de Turismo del Estado promueva programas de capacitación, asesoría y acompañamiento para las comunidades interesadas en desarrollar proyectos de turismo rural comunitario. De igual forma, se contempla la creación de un padrón especial de proyectos que permita dar seguimiento a estas iniciativas y facilitar su acceso a esquemas de promoción, capacitación y apoyo institucional. Esta iniciativa también se encuentra alineada con los principios establecidos en la Ley General de Turismo y con las políticas turísticas impulsadas a nivel federal por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, que promueven el desarrollo regional, la participación de las comunidades y el aprovechamiento responsable del patrimonio cultural y natural. Con esta propuesta, el Estado de Tlaxcala da un paso importante para fortalecer un modelo de turismo más incluyente y sostenible, en el que las comunidades rurales puedan participar activamente en el desarrollo turístico y beneficiarse de manera directa de esta actividad. Es importante señalar que la presente iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni genera una carga presupuestaria adicional para el Estado, ya que su implementación se realizará a través de las atribuciones y programas

existentes de la Secretaría de Turismo, privilegiando la coordinación institucional y el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos. El turismo rural comunitario no solo representa una oportunidad económica; también es una herramienta para preservar nuestras tradiciones, fortalecer el tejido social y promover el orgullo por nuestras raíces. Impulsar el turismo rural comunitario no es solamente fortalecer una actividad económica; es reconocer el valor de nuestras comunidades, preservar nuestras tradiciones y abrir nuevas oportunidades de desarrollo para las familias tlaxcaltecas. Porque cuando el turismo nace desde las comunidades, no solo genera ingresos: también fortalece nuestra identidad, nuestro orgullo y el futuro de Tlaxcala. A consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto correspondiente. Por lo anteriormente expuesto y motivado, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como 114 y 1 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **adicionan** la fracción XXX Bis al artículo 4, el Capítulo VIII Bis, del **Título Cuarto**, los artículos 83 Bis, 83 Ter, 83 Quater, 83 Quinquies, 83 Sexies y 83 Septies; y se **deroga** la fracción III del artículo 80 todos de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 4.** ...; I al XXX. ...; **XXX Bis Turismo Rural Comunitario:** Modalidad turística desarrollada y gestionada por comunidades rurales, que promueve la participación directa de sus integrantes, la valorización

de su identidad cultural, la producción local y la conservación del entorno natural. **XXXI a XXXVIII. ...; Artículo 80. ...; I y II. ...; III. Derogada. TÍTULO CUARTO. Capítulo VIII Bis. Del Turismo Rural Comunitario. Principios Rectores. Artículo 83 Bis.** El Turismo Rural Comunitario se sujetará a los siguientes principios: I. Participación comunitaria directa; II. Distribución equitativa de beneficios; III. Respeto a la identidad cultural y tradiciones locales; IV. Protección y conservación del entorno natural; y V. Desarrollo económico sostenible.

Fomento y apoyo institucional. Artículo 83 Ter. La Secretaría de Turismo del Estado, en coordinación con las autoridades municipales y las comunidades interesadas, promoverá programas específicos para el impulso del Turismo Rural Comunitario, que incluirán: I. Capacitación técnica y empresarial; II. Asesoría para el registro y formalización de prestadores; III. Promoción en plataformas y campañas oficiales; y IV. Vinculación con programas estatales y federales de desarrollo rural.

Registro y reconocimiento. Artículo 83 Quater. La Secretaría de Turismo del Estado deberá establecer y administrar un padrón especial de proyectos de Turismo Rural Comunitario, distinto del Registro Estatal de Turismo, con el objeto de facilitar su promoción, seguimiento, evaluación y acceso a incentivos, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la misma Secretaría.

Sustentabilidad. Artículo 83 Quinques. Los proyectos de Turismo Rural Comunitario deberán garantizar prácticas responsables que minimicen impactos ambientales y aseguren la conservación del patrimonio natural y cultural.

Apoyo e incentivos. Artículo 83 Sexies. La Secretaría de Turismo del Estado, en coordinación con las dependencias competentes, podrá promover esquemas de apoyo, capacitación, financiamiento, promoción y

asistencia técnica para los proyectos inscritos en el padrón de Turismo Rural Comunitario, con el propósito de fortalecer su desarrollo económico y su sostenibilidad. **Desarrollo comunitario y preservación cultural. Artículo 83 Septies.** El Turismo Rural Comunitario deberá promover el fortalecimiento de las tradiciones, la cultura, la gastronomía, las actividades productivas locales y las expresiones comunitarias que constituyen parte del patrimonio cultural del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Turismo del Estado deberá emitir los lineamientos para la integración y operación del padrón de proyectos de Turismo Rural Comunitario dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiséis. **DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS;** es cuánto; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Turismo, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, proceda a

dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz dice, **DIPUTADO PRESIDENTE, E INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. PRESENTE. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El que suscribe Diputado **HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**, integrante de esta LXV (sexagésima quinta) Legislatura, y representante del Partido Alianza Ciudadana (PAC), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I, 48 y 54 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar a esta Soberanía y someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. El artículo 4o constitucional en su décimo quinto párrafo, señala: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”* De manera análoga, en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su Capítulo V, denominado “Derechos Sociales y de Solidaridad”, el artículo 26 fracción VIII, establece: *“Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes: El Estado adoptará las medidas necesarias con el fin de que toda persona practique deporte y goce de la recreación, para lo cual promoverá la cultura física y creará oportunidades que permitan presenciar, organizar y participar en dichas actividades. Así mismo, habilitará y conservará*

espacios e instalaciones adecuados para tal efecto;” La Ley General de Cultura Física y Deporte fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha siete de junio de dos mil trece; la cual estipula en sus Artículos Transitorios, de lo que interesa para esta iniciativa, lo siguiente: *“Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.” “Décimo Primero. Para los efectos de lo establecido en la presente Ley las autoridades competentes ajustarán su legislación dentro del primer año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.”* De manera que, si *derecho a la cultura física y a la práctica del deporte*, es un derecho humano, reconocido tanto en nuestra Ley Suprema, como en nuestra Constitución Política, como derecho social; y que además, La Ley General de Cultura Física y Deporte, en el Artículo Décimo Primero Transitorio ordenó a las autoridades competentes ajustar su legislación, dentro del primer año siguiente a la entrada en vigor de ese Decreto, y el Artículo Primero Transitorio, dispuso que esa Ley entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; esto quiere decir que, si fue publicado el Decreto el siete de junio de dos mil trece, entonces, entró en vigor el ocho de junio de dos mil trece; y a partir del día ocho de junio de dos mil catorce, inició el plazo para realizar la armonización legislativa correspondiente. 2.En el ámbito estatal, la Ley de Cultura y Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, fue publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, en fecha 14 de diciembre de 2005 -año en el que inició mi mandato como Gobernador del Estado de Tlaxcala- Advierto que, a esta Ley, se le han realizado reformas, derogaciones y adiciones, de acuerdo con lo publicado en fechas doce de abril de dos mil dieciocho

y veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. 3. Desde el año dos mil veinticinco, el de la voz, ha recibido peticiones por parte de prestigiados entrenadores y presidentes de asociaciones estatales de diversas disciplinas deportivas, así como de competitivos deportistas tlaxcaltecas, para realizar la armonización legislativa de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con nuestra Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. En este sentido, peticionarios, como lo fue el Maestro Miguel Ángel Muñoz Guzmán (Q.E.P.D.) a quien algunos distinguidos medios de comunicación lo catalogaron como el Padre del Judo en el Estado de Tlaxcala, realizó aportaciones importantes para esta Iniciativa de Ley, con ideas innovadoras y términos que para quienes practican un deporte son habituales. Ideas que involucran de manera solidaria a entrenadores y deportistas, como el que accedan a un seguro de vida y gastos médicos, así como a estímulos económicos para realizar fogueos regionales. Cabe resaltar que, la Ley General de la materia en comento, contempla en su artículo 105, que Estado en su acepción más amplia, otorgue un seguro de vida y cubran los gastos médicos de entrenadores y deportistas. 4. Esta iniciativa cumple con todos los cánones de una adecuada armonización legislativa que, equivale que, a este importante sector de la sociedad, acceda a la justicia social. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con: **PROYECTO DE LEY. ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**. La presente Ley contempla seis títulos y ciento veinte artículos, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala que se insertan en esta intervención para los efectos coincidentes. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día primero de septiembre de dos mil veintisiete. **SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 50 Segunda Sección, el catorce de diciembre de dos mil cinco. **TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley. **CUARTO.** El Reglamento y demás disposiciones a que se refiere esta Ley, deberán expedirse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. **QUINTO.** Los Ayuntamientos deberán crear sus Direcciones del Deporte, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. **SEXTO.** La Secretaría de Educación Pública del Estado deberá crear la Comisión de Mediación, Conciliación y Arbitraje Deportivo, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. **SÉPTIMO.** Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de esta Ley, que se hubiesen iniciado bajo la vigencia de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de la Ley que se abroga. **OCTAVO.** Para los efectos de la integración y actualización del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte de conformidad con el

artículo 30, fracción XII de la presente Ley, las Asociaciones Deportivas Estatales reconocidas en los términos de la presente Ley, deberán acreditar en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, que cumplen con lo dispuesto en el artículo 51 de esta Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ. REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA;** es cuánto; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Juventud y Deporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del oficio IREG/022/03/03/2026, que dirige Silvia Rodríguez Rodríguez, Primera Regidora del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, a la Lic. Kristbey Pérez Flores, Presidenta Municipal, mediante el cual remite información relativa a la orden de Auditoría notificada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidente** dice, tórnese a la **Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su**

conocimiento. La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del oficio IREG/023/05/03/2026, que envía Silvia Rodríguez Rodríguez, Primera Regidora del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, a la Lic. Kristbey Pérez Flores, Presidenta Municipal, por el que solicita se precise la información solicitada a efectos de dar contestación al oficio DPM/155/2026. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del oficio ZITLARS/057/2025, que envían los Regidores Primera, Segunda, Tercer, Cuarta y Quinta, así como los Presidentes de Comunidad de San Juan Bautista Mier y Francisco Javier Mina, integrantes del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, al Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, titular de la Auditoría Superior de la Federación, por el que se deslindan de cualquier responsabilidad administrativa o legal y solicitan se ordene una auditoría financiera, administrativa y de cumplimiento a la Presidenta Municipal y al Tesorero, respecto de los ejercicios fiscales dos mil veinticuatro a la fecha. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, escrito que dirige Omar Corte Espinosa, representante legal de Nunca Dejes de Brillar, por el que solicita a este Congreso promover un parlamento LGBT+. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que

deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Lorena Ruiz García**; enseguida la Diputada Lorena Ruiz García dice, gracias Diputado Presidente. Con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados y a las mujeres de Tlaxcala que nos escuchan dentro y fuera de este recinto. En este mes en el que desde distintas instituciones realizamos actividades, pronunciamientos y reflexiones en torno a los derechos de las mujeres, lo hago con respeto hacia todas esas voces que durante años han levantado la suya para exigir justicia, igualdad y una vida libre de violencia, no quiero repetir discursos, prefiero hablar desde una convicción política y humana muy clara. Desde la responsabilidad que implica representar a miles de mujeres que todos los días enfrentan desigualdades, obstáculos y violencias que todavía marcan profundamente nuestra vida social. Quienes tenemos la responsabilidad de legislar compartimos una aspiración profunda, una que debería unirnos más allá de cualquier diferencia política. Erradicar la violencia contra las mujeres, que esa es y debería ser el fin de cada una de nosotras, cada propuesta legislativa que presentamos, cada reforma que discutimos en este congreso, cada modificación que hacemos a nuestras leyes, debe tener ese propósito, pensar en la vida concreta de las mujeres de Tlaxcala, en sus experiencias cotidianas, en sus luchas y en los retos que enfrentan en distintos ámbitos. En este periodo legislativo he impulsado diversas iniciativas pensadas en atender problemáticas específicas que viven las mujeres de nuestro estado. Iniciativas que buscan fortalecer la protección jurídica frente a nuevas formas de violencia sexual, política y económica que hoy se presentan con características cada vez más complejas. La violencia no

es estadística. La violencia se transforma, se adapta, encuentra nuevas formas de manifestarse y por esa razón nuestro marco legal también debe actualizarse para responder a esos cambios. Cuando hablamos de violencia contra las mujeres nos referimos a realidades concretas que se viven en los hogares, en las calles, en los espacios laborales, en las escuelas y ahora también en los entornos digitales. Espacios que hace algunos años parecieran territorios de libertad, hoy también se han convertido en escenarios, en donde se reproducen agresiones, discursos de odio, acoso, amenazas y formas de violencia simbólica y en donde siempre agresoras y agresores expresan las peores ofensas que nos dañan a las mujeres y a nuestras familias. También he propuesto fortalecer la capacitación de nuestros policías. Esto no es un tema menor. Cuando una mujer pide ayuda, cuando marca los servicios de emergencia o acude a una institución pública, no puede haber dudas sobre cómo deben actuar las autoridades. La respuesta del Estado tiene que ser clara, inmediata y sensible. No puede haber indiferencia ni improvisación cuando una mujer está pidiendo protección. Otro de los temas que hemos impulsado tiene que ver con el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia. Este es un tema que toca directamente la vida de miles de mujeres en Tlaxcala, porque debemos decirlo de manera contundente. Son miles las mujeres que sostienen prácticamente solas la manutención de sus hijas e hijos, no con un 15 o un 25 o un 30%, como muchas veces establecen resoluciones judiciales, lo hacen con todo lo que tienen, con su trabajo, con su tiempo, con su energía, con su esfuerzo cotidiano y con todos los recursos económicos puestos al servicio de la crianza. Las mujeres no establecemos porcentajes

cuando asumimos la maternidad. Nos convertimos en cuidadoras, en proveedoras, en educadoras y en un sostén emocional de nuestras familias. Mientras tanto, todavía existen mecanismos que permiten que algunos deudores alimentarios cambien de trabajo para evadir responsabilidades o utilicen vacíos legales para no cumplir con sus obligaciones. Ese vacío también es una forma de violencia. Es una violencia que recae sobre las mujeres y que impacta directamente en el bienestar de niñas y de niños. Por eso también hemos puesto sobre la mesa la necesidad de observar con una nueva mirada fenómenos como la violencia vicaria, la sustracción de hijos e hijas por parte de un progenitor que es una forma de violencia profundamente dolorosa y que busca dañar a las mujeres a través de lo que más amamos. Aunque hoy esa conducta pueda aparecer en distintos tipos penales, todavía tenemos pendiente un pendiente importante, reconocerla claramente como una forma de violencia que se ejerce específicamente contra las madres. Nombrar esa violencia es el primer paso para poder combatirla. Sin embargo, compañeras y compañeros, no podemos ignorar la realidad que muestran los datos, los registros estadísticos siguen siendo preocupantes. Tlaxcala aparecen distintos reportes nacionales con altos índices de violencia en el ámbito familiar. Miles de mujeres continúan llamando a los servicios de emergencia porque están siendo agredidas dentro de sus propios hogares. Ese dato debería interpelarnos a todas y a todos porque nos recuerda que las leyes son indispensables, pero no suficientes. Podemos fortalecer el marco jurídico, podemos aprobar reformas importantes, podemos construir instituciones más sólidas, pero si no transformamos la cultura que sostiene la desigualdad, la violencia seguirá encontrando caminos para

reproducirse. Seguimos viviendo en una sociedad donde durante mucho tiempo se normalizó que las mujeres asumieran casi en solitario la responsabilidad del cuidado, de la crianza y del sostenimiento emocional de las familias. Durante generaciones se transmitieron ideas que colocaban a las mujeres en posiciones de subordinación, de silencio y de resignación. Desafortunadamente eso todavía sucede y si no transformamos esas estructuras culturales, será muy difícil que las leyes por sí solas cambien la vida cotidiana de las mujeres. La violencia contra las mujeres tiene una enorme capacidad de reinventarse. Aparece en el ámbito económico cuando se limita la autonomía financiera de las mujeres. Aparece en el ámbito psicológico cuando se ejerce control, manipulación e humillación. Aparece en el ámbito físico cuando se agrede el cuerpo de las mujeres. Aparece en el ámbito simbólico cuando se reproducen estereotipos que minimizan su voz o su participación. Hoy también aparece con fuerza en los espacios digitales donde muchas mujeres enfrentamos campañas de hostigamiento, difusión de contenido íntimo sin consentimiento, amenazas y agresiones que buscan silenciar nuestra participación pública. Por eso, la transformación que necesitamos es más profunda, implica revisar nuestras conductas cotidianas, cuestionar los roles tradicionales y construir relaciones basadas en el respeto y la corresponsabilidad en la igualdad. Implica también que los hombres asuman su papel en esta transformación. La igualdad no es una causa exclusiva de las mujeres, es una tarea colectiva que exige compromisos reales de toda la sociedad. A las mujeres de Tlaxcala quiero decirles algo, no están solas. Hemos avanzado, sí, hoy contamos con más instrumentos legales, con más instituciones, con más conciencia social

que hace algunas décadas, pero también sabemos que aún quedan pendientes importantes. Nuestro compromiso es seguir legislando, seguir visibilizando las injusticias y seguir impulsando cambios que permitan construir una sociedad donde ninguna mujer tenga que vivir con miedo. Una sociedad que respete a las mujeres es una sociedad más justa, más democrática y más humana. Ese es el horizonte al que aspiramos desde este congreso. Es cuánto Presidente. **Presidente** dice, gracias Diputada. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**; enseguida la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin dice, con el permiso de la mesa. Buenos días. Gracias Presidente. Buenos días, compañeros y compañeras. A muchas mujeres nos han enseñado que el dolor es parte de ser mujer, que los cólicos intensos eran normales, que había que aguantar, pero no todo normal, no todo dolor es normal. Cada de marzo se conmemora el día mundial de la endometriosis. Ese día existe para visibilizar una enfermedad que durante muchos años ha permanecido en silencio. Una enfermedad que afecta a millones de mujeres en el mundo y también a muchas mujeres en México y en Tlaxcala. Hoy quiero hablar de eso. La endometriosis no es lo mismo que la menstruación. La menstruación es un proceso natural del cuerpo de las mujeres. La endometriosis, en cambio, es una enfermedad crónica que provoca dolor intenso, inflamación, fatiga y, en muchos casos, problemas de infertilidad. Es una enfermedad que puede cambiar profundamente la vida de quien la padece. Muchas mujeres pasan años buscando un diagnóstico, años escuchando que exageran, que es estrés o que así es ser mujer. Pero no, el dolor incapacitante no es normal. Cuando el dolor de las mujeres se normaliza, minutos y también se invisibiliza. Y

cuando se invisibiliza, deja de ser prioridad para la salud. La endometriosis no solamente afecta el cuerpo, también impacta la vida diaria, el trabajo, los proyectos personales y la salud emocional de quienes la viven. Hay mujeres que faltan al trabajo por el dolor, que tienen que detener su rutina y viven con tratamientos largos y diagnósticos tardíos. Por eso necesitamos hablar de esto. Necesitamos más información, detección oportuna, diagnósticos tempranos y atención integral. Por esta razón, en próximos días, presentaré una iniciativa para reformar la ley de salud del estado de Tlaxcala, con el objetivo de que la endometriosis deje de ser invisible y comience a ser atendida con seriedad, con la seriedad que merece. Esta propuesta forma parte del paquete integral de iniciativas que inicié presentando el pasado 5 de marzo en el marco del mes de la mujer, porque hablar de igualdad también significa hablar de salud para las mujeres. Visibilizar la endometriosis es reconocer algo muy simple, pero muy importante. El dolor de la mujer sí importa. Importa que se escuche, importa que se hable con *esticker*, importa que se atienda, porque la endometriosis no siempre se ve y aunque no sea una enfermedad que nos mate como el cáncer de mama o el cáncer de ovario, sí cambia profundamente la vida de muchas mujeres. Las llena de dolor, las llena de intranquilidad y en muchos casos les arrebató también la posibilidad de ser madres. Hay mujeres que después de años de sufrimiento terminan enfrentando cirugías, tratamientos largos y las llevan incluso a enfrentar a una histerectomía. es decir, perder el útero como consecuencia de una enfermedad que durante mucho tiempo fue minimizada. Por eso hoy lo digo desde esta tribuna, el dolor de las mujeres no puede seguir siendo minimizado ni ignorado. Es cuánto Presidente. **Presidente** dice,



Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----


C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria


C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Décima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiséis.